

Lima, 03 OCT. 2018

RU: 208426

Oficio N° 049 -2018-2019-CTAS/CR

Señor Congresista  
**Federico PARIONA GALINDO**  
Presidente de la Comisión Agraria del Congreso de la República.  
Presente. -



De mi especial consideración:

Ref. a. Of. No. 163-2017-2018-CTAS/CR, del 31JUL2018  
b. Of. No. 1167-2018-MINAGRI-DM, del 21SET2018

Es particularmente grato dirigirme a usted, señor Presidente de la Comisión Agraria del Congreso de la República, para saludarlo cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento que con el documento "a" de la referencia, este Despacho Congresal, solicitó al Jefe de la Autoridad Nacional del Agua del Ministerio de Agricultura y Riego, se sirva informar con carácter de urgencia, si dicho organismo ha efectuado algún tipo de estudio respecto a los niveles de contaminación, ingreso o flujo de sedimentos hacia la Laguna de Yarinacocha u otro tipo de evaluación técnica que permita conocer la situación real en que se encuentra el agua de la laguna, toda vez que es de público conocimiento que en la actualidad se viene vertiendo material orgánico e inorgánico, especialmente de basura, desecho de hospitales, residuos sólidos y líquidos, etc. conforme lo señalado en el documento que se anexa; por tal razón, mi Despacho, preocupado por esta situación presentó el Proyecto de Ley No. 3264, que declara en emergencia la Laguna de Yarinacocha, en el distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo de la Región Ucayali y de necesidad pública e interés nacional su saneamiento y recuperación como atractivo natural y turístico (Se adjunta copia).

Mediante el documento de la referencia "b", el señor Ministro de Agricultura y Riego da respuesta al pedido, haciendo conocer mediante el Informe Técnico No. 317-2018-ANA-DCERH-AESFRH, del 24AGO2018, lo siguiente:

#### "IV. CONCLUSIONES

**5.1 De los registros obtenidos en los años 2010, 2012, 2014 y 2015, respectivamente, se ha delimitado la faja marginal en la margen izquierda del cauce de la laguna Yarinacocha, debido a la mayor presencia antrópica evidenciada en los sectores adyacentes de los Centros Poblados de san Juan, San José, Barrio Aguaytía y Asentamiento Humano El Edén, obteniéndose los siguientes registros: 20 – 30 m de ancho y 990 – 1 182,31 de longitud de la ribera, dependiendo del periodo (vaciante y creciente).**

**5.2 De los resultados obtenidos en los años 2013, 2014 y 2016, respectivamente, se ha identificado fuentes de contaminación antrópicas generadas por el uso poblacional (82 %), hospitalario (6%) y acuícola (6%) de los recursos hídricos en la laguna Yarinacocha y afluentes, por lo que; se ha impuesto una (01) sanción administrativa por efectuar vertimiento de aguas residuales en los cuerpos de**

**agua sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua al Hospital de Apoyo No 2 de Yarinacocha.**

**5.3 En cuanto a la red de monitoreo de calidad de agua superficial implementada desde el año 2014, se ha ejecutado monitoreos participativos en la laguna Yarinacocha. Sobre el particular, el informe técnico más reciente del año 2017, señala una baja concentración de oxígeno y una elevada demanda bioquímica de oxígeno, así como la presencia de coliformes termotolerantes que estarían asociadas a la excesiva carga microbiana proveniente de las aguas residuales domésticas y residuos sólidos sobrenadantes o decantados, según sea el caso. Asimismo, una excedencia de Sólidos Suspendidos Totales que se relaciona a la turbidez presente en el agua.**

**5.4 Por lo expuesto, se evidencia que la calidad del agua superficial de la Laguna Yarinacocha se encuentra afectada por la actividad antrópica, principalmente”.**

Al respecto, le hago llegar copia del Informe Técnico No. 317-2018-ANA-DCERH-AESFRH, del 24AGO2018, emitido por la Autoridad Nacional del Agua – ANA, para su conocimiento y fines, toda vez que el mencionado Proyecto de Ley de mi autoría se encuentra en su Despacho para el Dictamen correspondiente.

Sin otro particular, me despido renovándole los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



**CARLOS TUBINO ARIAS SCHREIBER**  
Congresista de la República

CTAS/lfyh.

Lima,

31 JUL. 2018

RECIBIDO

402778

CARGO

2018 AGO 1 PM 3 23

**OFICIO N° 103 -2017-2018-CTAS/CR**

**Señor:**

**Walter OBANDO LICERA**

Jefe de la Autoridad Nacional del Agua

Presente. -

De mi especial consideración:

Es particularmente grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento que se tiene información pública de que la Laguna de Yarinacocha, ubicada en el distrito del mismo nombre en la provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali, viene siendo contaminada con material orgánico e inorgánico, especialmente de basura, desecho de hospitales, residuos sólidos y líquidos; así como de aguas residuales, contaminando esta fuente natural considerada el mayor atractivo turístico de la ciudad; por tal razón, le solicito con carácter de urgencia, informar a este Despacho Congresal, si sobre el particular su representada ha efectuado algún tipo de estudio respecto a los niveles de contaminación, ingreso o flujo de sedimentos de la laguna u otro tipo de evaluación técnica que permita conocer la situación real en que se encuentra el agua de la laguna en referencia; de ser así, emitir el informe correspondiente.

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 96° de la Constitución Política del Perú y a lo señalado en el artículo 69° del Reglamento del Congreso de la República, solicito se sirva emitir el Informe correspondiente.

Sin otro particular, me despido renovándole los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



**CARLOS TUBINO ARIAS SCHREIBER**  
Congresista de la República

LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA LA LAGUNA DE YARINACocha, EN EL DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DE LA REGIÓN UCAYALI Y DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL SU SANEAMIENTO Y RECUPERACIÓN COMO ATRACTIVO NATURAL Y DESTINO TURÍSTICO.



PROYECTO DE LEY

El Congresista de la República **CARLOS TUBINO ARIAS SCHREIBER**, integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO "FUERZA POPULAR"**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 67°, 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, formula la siguiente propuesta legislativa:

FORMULA LEGAL

**LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA LA LAGUNA DE YARINACocha, EN EL DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DE LA REGIÓN UCAYALI Y DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL SU SANEAMIENTO Y RECUPERACIÓN COMO ATRACTIVO NATURAL Y DESTINO TURÍSTICO.**

**ARTÍCULO ÚNICO. -**

Declárese en emergencia la laguna de Yarinacocha, en el distrito de Yarinacocha, en la provincia de Coronel Portillo en la Región Ucayali, por ser actualmente zona de constante contaminación ambiental y de peligro inminente para la salud; y de necesidad pública e interés nacional su recuperación, protección y conservación, debiéndose efectuar todas las acciones correspondientes que garanticen su restauración y su puesta en valor como atractivo natural y destino turístico.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including the signature of Carlos Tubino Arias Schreiber and the official stamp of Ursula Letona Pereyra, Portavoz of the Grupo Parlamentario Fuerza Popular.

**CARLOS TUBINO ARIAS SCHREIBER**  
**CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA**

**Ursula Letona Pereyra**  
Portavoz  
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El lago de Yarinacocha, formado gracias al Río Ucayali, presenta una superficie total de 1,340 hectáreas y se encuentra ubicado en el distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, en la Región Ucayali; escasamente a 6 km. de recorrido terrestre desde el centro de la ciudad de Pucallpa

“Esta circundada por paisajes típicos del llano amazónico con terrazas bajas inundables y no inundables, de sedimentación aluvial reciente, asociado a diques naturales, meandros abandonados, pequeños pantanos, cochas, restingas e islas estacionales. Se formó al cambiar de curso el río Ucayali, que, por efectos de la erosión pluvial, derivó un brazo o variante que con el lapso de los años fue depositando sedimentos hasta llenar por completo su entrada. La biotemperatura fluctúa entre 25.6°C a 26.0°C, su forma es de una “J” invertida, tiene 20km. de longitud, el extremo más largo mide 12 km. y el más corto 8 km., su ancho máximo es de 900 m y el mínimo de 400 m. y en promedio 735 m. el espejo de agua alcanza a 1340 ha. en época de creciente y a 1200 ha. en época de estiaje, su profundidad máxima es de 19 m. y la media de 7 m., presenta diferentes tonalidades producto de las profundidades, corrientes, y de la procedencia de las aguas pluviales y fluviales. El área de la laguna y de sus entornos se identifica geológicamente como la formación cuaternaria reciente, de no más de 10 millones de años de antigüedad. Otros tributarios importantes son las múltiples quebradas difusas en época de creciente. Las variedades de peces que en el estiaje quedan atrapados en los caños y cochas, es la principal fuente de alimentación de la población riverense y de la avifauna; abundan garzas blancas, cenizas, shararas, shanshos y patos silvestres. Los cuerpos de agua de mayor extensión ubicadas en sus proximidades son las lagunas Cashibococha y Huitococha, asimismo existen diversas cochas que se interconectan en época de creciente con el río Ucayali, permitiendo un fácil intercambio de sus aguas, materia orgánica y seres biológicos; durante la vaciante son sitios propios de pesca para consumo familiar. En sus orillas están asentados caseríos mestizos y comunidades indígenas de la etnia shipibo-conibo, que aún conservan la esencia de su identidad cultural. Su nombre deriva de una palmera llamada yarina que antiguamente abundaba en los alrededores de la laguna. En idioma shipibo - conibo le llama "jepe ian" que quiere decir laguna de las yarinás. Es un antiguo meandro o tipishca del río Ucayali, antes fue el lecho principal de éste río, debido a las variaciones constantes de la corteza freática ha dejado consigo un gran espejo de agua que es muy común ver en la selva baja”

- NOTA: Tomado de la página web pública de la plataforma de comunicación “Tejiendo puentes”.

## ESTADO ACTUAL

"Hay indicios de contaminación de las aguas por diversas fuentes: evacuación de aguas servidas, derrame de hidrocarburos por botes impulsados con motores fuera de borda y peke peke, uso de tóxicos en la pesca (principalmente barbasco), descarte de desperdicios sólidos, arenamiento cerca a la Comunidad Nativa de San Francisco y en un buen sector del lecho de la parte norte (playa la restinga).

En los últimos 10 años se reportan con menor frecuencia las diversas especies de bufeos y de lagartos blancos y negros. deforestación de las orillas y bosques circundantes con fines de extracción selectiva, agrícola y expansión urbana".

- NOTA: Información pública de la Dirección Regional de Turismo de Ucayali.

Y es que no solamente "hay indicios de contaminación" de las aguas de la laguna de Yarinacocha, sino que hay estudios concluyentes que ésta se encuentra contaminada por nitratos, hidrocarburos, plomo y por coliformes totales, de acuerdo a lo señalado por el Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana, en el estudio sobre calidad de sus aguas, lo cual se evidencia en los olores desagradables que emana y en la constante aparición de peces y reptiles muertos

"Actualmente sus aguas sirven como receptoras de los vertimientos generados por la población asentada en sus alrededores, el hospital Amazónico de Yarinacocha, sustancias toxicas de la pesca, falta de sistemas de evacuación y tratamiento de aguas servidas, manejo inadecuado de residuos sólidos, derrame de hidrocarburos provenientes de la actividad portuaria (la recreación y el turismo), infraestructura de red de desagüe no concluida, carencia de sistemas eficientes de evacuación de residuos sólidos, aprovechamiento irracional de los recursos hidrobiológicos, flora y fauna; Asimismo, la población de Yarina desecha el 80% del agua potable como agua residual, el cual generaría 38,500 m<sup>3</sup>/día de agua residual que son vertidas a la laguna Yarinacocha".

- NOTA: Estudio del Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana (IIAP)

Sobre el particular, el IIAP, plantea las siguientes posibles soluciones:

- Planes de Manejo Ambiental – PMA, de la laguna Yarinacocha:
- Planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR).
- Plan de ordenamiento territorial y la delimitación de la zona de amortiguamiento para protección de la laguna Yarinacocha.

- Plan de recuperación del espejo de agua de laguna a través de la biorremediación y Plan de mitigación
- Plan de educación y comunicación ambiental de la laguna Yarinacocha
- Plan de reforestación

De igual manera, se recomienda involucrar, no solamente a las instancias del Poder Ejecutivo, sino también a la municipalidad distrital e instituciones públicas y académicas para la recuperación de la laguna de Yarinacocha, a fin de recuperarla y darle la protección como maravilla natural de la Región de Ucayali y del Perú.

### **CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO “ACONDICIONAMIENTO TURÍSTICO DEL LAGO DE YARINACOCHA”**

Siendo un anhelo de la Región Ucayali, la construcción de la obra “Acondicionamiento Turístico del Lago de Yarinacocha”, por todas las bondades de carácter económico, turístico y social que implica su realización, se proyectó entre el Gobierno Regional de Ucayali y el Plan COPECO Nacional, Unidad Ejecutora del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, un convenio para el financiamiento y ejecución del proyecto, por un monto de S/ S/ 98'572,998.00 Soles, el que luego de retrasos está siendo nuevamente ejecutado, debiendo concluirse el próximo año 2019. La obra consta de cinco componentes para la culminación de su ejecución:

1. Sistema de Distribución Primaria – Media Tensión, Cuarto de Máquinas.
2. Embarcadero 11 de Agosto.
3. Embarcadero San Francisco.
4. Malecón Turístico – Saldo de Obra.
5. Calles y Accesos – saldo de Obra.

Como se puede observar no se ha considerado ninguna inversión para el saneamiento ambiental y recuperación de la laguna, la que viene perdiendo paulatinamente el nivel de sus aguas. Es lamentable observar que se sigue vertiendo aguas residuales, inclusive del Hospital Amazónico, lo que hoy origina que bañarse en ella produce graves riesgos a la salud; definitivamente hacer una inversión para mejorar la infraestructura en este lugar de atractivo turístico y emblemático de Pucallpa, requiere ser complementada con un proyecto para su saneamiento y recuperación para que la laguna de Yarinacocha recobre su atractivo natural y destino turístico.

## **ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO**

La presente iniciativa legislativa no genera costos al erario público. Por el contrario, esta norma genera un amparo al Medio Ambiente e impulso al turismo, que es lo que clama la colectividad en general.

## **EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA PROPUESTA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

Los efectos de la vigencia de la presente iniciativa legislativa se circunscriben en facultar al Poder Ejecutivo para efectuar todas las acciones correspondientes para la recuperación, protección y conservación de la laguna de Yarinacocha, en el distrito del mismo nombre en la provincia de Coronel Portillo en la Región Ucayali.

Lima, 15 de agosto del 2018





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Lima, 21 SET. 2018

OFICIO N° 1167 -2018-MINAGRI-DM

Señor Congresista  
**CARLOS TUBINO ARIAS SCHREIBER**  
Congreso de la República  
Plaza Bolívar, S/N  
Cercado de Lima.-



Asunto : Información sobre la Laguna Yarinacocha  
Referencia : Oficio N° 163-2017-2018-CTAS/CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita con carácter de urgencia informar si se ha efectuado algún tipo de estudio respecto a los niveles de contaminación, ingreso o flujo de sedimentos u otro tipo de evaluación técnica que permita conocer la situación real en que se encuentra el agua de la laguna Yarinacocha, ubicada en el distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, Ucayali.

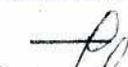
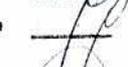
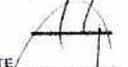
Al respecto, le hago llegar copia del Oficio N° 681-2018-ANA-J/DCERH y del Informe Técnico N° 317-2018-ANA-DCERH-AESFRH, emitidos por la Autoridad Nacional del Agua – ANA, para su conocimiento y fines. Se incluye un (01) CD conteniendo la documentación sustentatoria.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y RIEGO

C.c.: ANA

CARLOS TUBINO ARIAS SCHREIBER CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA		URGENTE <input type="checkbox"/>	IMPORTANTE <input type="checkbox"/>
ASESOR I	 <input type="checkbox"/>	ACCIÓN	<input type="checkbox"/>
ASESOR II	 <input checked="" type="checkbox"/>	INFORME	<input type="checkbox"/>
PRENSA	 <input type="checkbox"/>	CONOCIMIENTO	<input type="checkbox"/>
ASISTENTE	 <input type="checkbox"/>	AYUDA MEMORIA	<input type="checkbox"/>
AUXILIAR	 <input type="checkbox"/>	RESPUESTA	<input type="checkbox"/>
	<hr/>	COORDINAR	<input type="checkbox"/>
	FIRMA	ARCHIVO	<input type="checkbox"/>



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego



ANA

Autoridad Nacional del Agua

ANA	FOLIO N°
JEF	8

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 05 Set. 2018

MINAGRI - V-OACID  
CUT: 00033355-2018

CALEON-06/09/2018 12:25:04



011800086353

**OFICIO N° 661 -2018-ANA-J/DCERH**

Señor

**Pablo Edgar Aranibar Osorio**

Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego

Ministerio de Agricultura y Riego

Av. La Universidad N° 200

La Molina.

Asunto : Información solicitada – laguna Yarinacocha

Referencia : Oficio N° 163-2018-CTAS-CR, de fecha 31.07.2018

20
MINAGRI DESPACHO MINISTERIAL

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual el señor Congresista Carlos Tubino Arias Schreiber, solicita con carácter de urgencia informar si se ha efectuado algún tipo de estudio respecto a los niveles de contaminación, ingreso o flujo de sedimentos de la laguna u otro tipo de evaluación técnica que permita conocer la situación real en que se encuentra el agua de la laguna Yarinacocha.

Al respecto, se remite a su Despacho, copia del Informe Técnico N° 317-2018-ANA-DCERH-AESFRH, en el cual detalla que esta Autoridad ha realizado una intervención técnica en la laguna Yarinacocha, acorde a nuestras atribuciones, tales como: delimitación de faja marginal en la margen izquierda del cauce, identificación de fuentes contaminantes, imposición de sanciones administrativas, ejecución de monitoreos participativos de calidad de agua superficial, batimetría y aforos, por lo que; se evidencia que la calidad del agua superficial se encuentra afectadas por actividad antrópica, principalmente. Se incluye un (01) CD conteniendo la documentación sustentatoria.

Asimismo, se adjunta el proyecto de oficio de respuesta, para su evaluación y posterior firma del señor Ministro, de encontrarse conforme

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle mi aprecio y consideración.

Atentamente,



Ing. Walter Obando Licera  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

Adj.: 07 folios (incluido 01 CD)

**INFORME TÉCNICO N° 317-2018-ANA-DCERH-AESFRH**

**PARA** : Ing. Carmen Lourdes Yupanqui Zaa  
Directora  
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

**ASUNTO** : Situación real del agua de la laguna Yarinacocha

**REFERENCIA** : Oficio N° 163-2017-2018-CTAS/CR, de fecha 31.07.2018



**I. ANTECEDENTE**

Mediante el documento de la referencia, el señor Congresista de la República Carlos Tubino Arias Schreiber, solicitó un informe que permita conocer la situación real en la que se encuentra el agua de la laguna Yarinacocha.

**II. BASE LEGAL**

- 2.1. Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338.
- 2.2. Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI.
- 2.3. Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado con R.J. N° 332-2016-ANA.
- 2.4. Estándares de Calidad Ambiental para Agua, aprobados con Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM.
- 2.5. Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.
- 2.6. Lineamientos para la Identificación y Seguimiento de Fuentes Contaminantes relacionadas con los Recursos Hídricos, aprobados con Resolución Jefatural N° 136-2018-ANA.
- 2.7. Lineamientos para la Tramitación del Procedimiento Administrativo Sancionador por Transgresión a la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobados con R.J. N° 235-2018-ANA.



**III. INFORMACIÓN SOBRE DE LAS ACCIONES REALIZADAS**

**a. Delimitación de Faja Marginal en la laguna Yarinacocha**

- ✓ De acuerdo a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, artículo 7°, constituyen bienes de dominio público hidráulico, sujetos a las disposiciones de la presente Ley, el agua enunciada en el artículo 5° y los bienes naturales asociados a ésta señalados en el numeral I del artículo 6°. Toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de estos bienes debe ser previamente autorizada por la Autoridad Administrativa del Agua, con excepción del uso primario del agua y las referentes a la navegación.

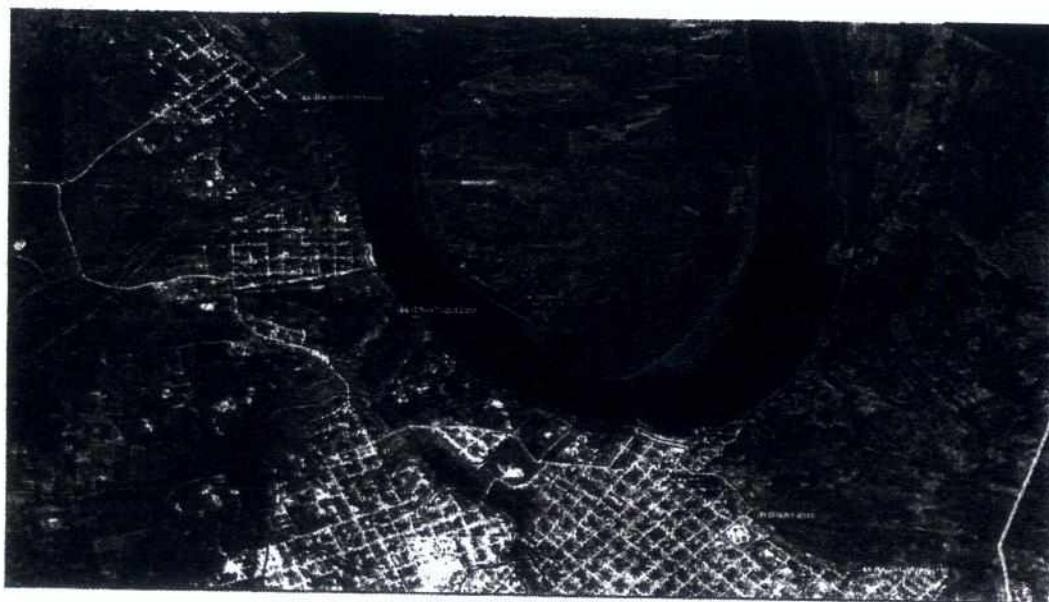


- ✓ Según la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, artículo 74°, en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El Reglamento determina su extensión.

En ese contexto, esta Autoridad:

- ✓ Mediante Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA-ALA-PUCALLPA, de fecha 19.03.2010, se establece la faja marginal en la margen izquierda del cauce de la laguna Yarinaocha en el sector adyacente al área urbana del Centro Poblado "San Juan" de Yarinaocha, en la cual se ha determinado: 1 034,74 m de longitud y 30 m de ancho en tiempo de creciente (ver Anexo N° 1).
- ✓ Mediante Resolución Administrativa N° 007-2012-ANA-ALA-PUCALLPA, de fecha 10.01.2012, se establece las dimensiones de la faja marginal en la margen izquierda del cuerpo de agua denominado "Laguna Yarinaocha", en el sector adyacente al área urbana del Centro Poblado "San José" de Yarinaocha, en la cual se ha determinado: 1 028,28 m de longitud y 30 m de ancho en tiempo de creciente (ver Anexo N° 1).
- ✓ Mediante Resolución Administrativa N° 281-2014-ANA-ALA-PUCALLPA, de fecha 24.04.2014, se establece las dimensiones de la faja marginal en la margen izquierda del cauce natural (zona inundable de la laguna Yarinaocha), ubicado en el Centro Poblado "Barrio Aguaytía" de Yarinaocha, en la cual se ha determinado: 990 m de longitud de la ribera (ver Anexo N° 1).
- ✓ Mediante Resolución Directoral N° 057-2015-ANA-AAA.IX UCAYALI, de fecha 19.03.2015, se aprueba la delimitación de la faja marginal del cauce natural de la laguna Yarinaocha, ubicado en el Asentamiento Humano "Nuevo Edén", en la cual se ha determinado: 1 174,72 m de longitud, 20 m de ancho, 23 570,40 m<sup>2</sup> de área y 1 182,31 m de longitud de la ribera (ver Anexo N° 1).

Imagen N° 1.- Delimitación de Fajas Marginales - Laguna Yarinaocha



Fuente: Informes Técnicos - ANA



*[Handwritten signature]*

VA | P  
4 | 4

b. Fuentes Contaminantes en la laguna Yarinacocha

- ✓ Según el numeral 123.2 del artículo 123° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Administrativa del Agua (AAA) ejerce acciones de vigilancia y monitoreo del estado de la calidad de los cuerpos de agua y control de los vertimientos, ejerciendo la potestad sancionadora exclusiva por incumplimiento de las condiciones establecidas en las resoluciones que autorizan vertimientos o por aquellos vertimientos no autorizados.
- ✓ Considerando el numeral 12 del artículo 15° de la precitada Ley, refiere que son funciones de la Autoridad Nacional; ejercer jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a éstas y de la infraestructura hidráulica, ejerciendo para tal efecto, la facultad sancionadora y coactiva.

MINAGRI  
DESPACHO MINISTERIAL

Sobre el particular; en la laguna de Yarinacocha se ha observado una importante intervención antrópica, de acuerdo a la siguiente documentación:

- ✓ Con el Informe Técnico N° 074-2014-ANA-DGCRH-GOCRH correspondiente a la identificación de fuentes contaminantes (IFC) desarrollada en dos etapas (etapa N° 1: 10-13.06.2013 y etapa N° 2: 11-13.09.2014), se detectó 13 vertimientos de agua residual doméstica, 01 vertimiento de agua residual de origen hospitalario, 01 vertimiento de agua residual de origen municipal y 01 vertimiento de agua residual de una actividad acuícola no autorizada.

Al respecto, esta Autoridad:

- ✓ Resolvió imponer una sanción administrativa al Hospital de Apoyo N° 2 de Yarinacocha, mediante R.D. N° 359-2015-ANA-AAA-IX-UCAYALI de fecha 07.09.2015, por efectuar vertimiento de agua residual en los cuerpos de agua, sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua, habiéndose señalado una multa ascendente a 15,92 UIT.

c. Monitoreos Participativos de Calidad de Agua Superficial en la laguna Yarinacocha

En cuanto a la red de monitoreo de calidad de agua superficial que se implementó en el año 2014, se sustenta con la siguiente documentación:

- ✓ Informe Técnico N° 026-2014-ANA-DGCRH-GOCRH del Primer Monitoreo Participativo de la Calidad del Agua Superficial en la Cuenca del río Ucayali (parte baja), efectuado en setiembre 2014 y tomando en cuenta los ECA-Agua Categoría 4: "Conservación del Ambiente Acuático para lagunas y lagos" del D.S. N° 002-2008-MINAM; los valores de arsénico y plomo total exceden todos los puntos monitoreados en la laguna, en cambio, coliformes termotolerantes solo en la quebrada Pacacocha.
- ✓ Informe Técnico N° 049-2015-ANA-DGCRH/GOCRH del Segundo Monitoreo Participativo de la Calidad del Agua Superficial en la Cuenca del río Ucayali (parte baja), efectuado entre julio y agosto 2015 y tomando en cuenta los ECA-Agua Categoría 4: "Conservación del Ambiente Acuático para lagunas y lagos" del D.S. N° 002-2008-MINAM; la calidad del agua de la laguna Yarinacocha es de carácter neutro, con un rango de pH que oscila entre 7,15 y 7,94, el



Handwritten signature or initials.

oxígeno disuelto se encuentra por debajo del ECA-Agua Categoría 4: "Conservación del Ambiente Acuático para lagunas y lagos" del D.S. N° 002-2008-MINAM en: QPaca1, los sólidos suspendidos totales exceden en: LYari1, QPaca1, QCash1 y LYari3, el mercurio total excede en: LYari1 y LYari3, el zinc total excede en: LYari1, QPaca1, QCash1 y LYari3, las coliformes termotolerantes exceden en: QPaca1.

- ✓ Informe Técnico N° 040-2016-ANA-AAA.U-SDGCRH del Tercer Monitoreo Participativo de la Calidad del Agua Superficial en la Cuenca del río Ucayali (parte baja), efectuado en marzo 2016 y tomando en cuenta los ECA-Agua Categoría 4: "Conservación del Ambiente Acuático para lagunas y lagos" del D.S. N° 015-2015-MINAM; existe evidencia de Fósforo Total en: LYari1, QPaca1, LYari2, QTush1, QCash1 y LYari3.
- ✓ Informe Técnico N° 041-2016-ANA-AAA.U-SDGCRH del Cuarto Monitoreo Participativo de la Calidad del Agua Superficial en la Cuenca del río Ucayali (parte baja), efectuado en julio 2016 y tomando en cuenta los ECA-Agua Categoría 4: "Conservación del Ambiente Acuático para lagunas y lagos" del D.S. N° 015-2015-MINAM; la calidad del agua de la laguna Yarinacocha es de carácter ligeramente básico y se evidencia excedencias de fósforo total en: LYari1, QPaca1, LYari2, QTush1, QCash1 y LYari3, oxígeno disuelto en: QPaca1, demanda bioquímica de oxígeno en: QPaca1 y QCash1, sólidos suspendidos totales en: QPaca1, LYari2 y QCash1, coliformes termotolerantes en: QPaca1.
- ✓ Informe Técnico N° 005-2017-ANA-AAA.U-AT-JAVP del Quinto Monitoreo Participativo de la Calidad del Agua Superficial en la Cuenca del río Ucayali (parte baja), efectuado en agosto 2017 y tomando en cuenta los ECA-Agua Categoría 4: "Conservación del Ambiente Acuático para lagunas y lagos" del D.S. N° 004-2017-MINAM; la calidad del agua de la laguna Yarinacocha es de carácter ligeramente básico y se evidencia excedencias de oxígeno disuelto en: QPaca1 y QCash1, demanda bioquímica de oxígeno en: LYari1, QPaca1 y QTush1, sólidos suspendidos totales en: LYari1, QPaca1, QTush1, QCash1 y LYari3, coliformes termotolerantes en: QPaca1.

Imagen N° 2.- Puntos de Monitoreo de Calidad de Agua - Laguna Yarinacocha



Fuente: Informes Técnicos - ANA



*[Handwritten signature]*

ANA	FOLIO N°
DCERH	5

d) **Batimetría y Aforos en la laguna Yarinacocha**

Con la finalidad de conocer el comportamiento de este cuerpo de agua y generar información hidrométrica básica, se utilizó equipos de medición ADCP (perfilador de corrientes acústicas Doppler). En consecuencia, se presenta:

- ✓ Informe N° 027-2016-ANA-AAA.IX.U/SDCPRH, efectuado en setiembre 2016, donde se determinó el caudal a la entrada (0,17 m<sup>3</sup>/s) y salida (5,67 m<sup>3</sup>/s), así como la batimetría de la laguna Yarinacocha en un tramo de 17 km, logrando obtener las áreas de las secciones perfiladas para realizar el modelamiento de las curvas de nivel en el software MATLAB, calculando el volumen de agua en 25 654 973 m<sup>3</sup> (ver Anexo N° 1).
- ✓ Informe N° 054-2017-ANA-AAA.IX.U/SDCPRH, efectuado en agosto 2017, donde se determinó el caudal a la entrada (0,17 m<sup>3</sup>/s) y salida (4,72 m<sup>3</sup>/s), así como la batimetría de la laguna Yarinacocha en un tramo de 17 km, logrando obtener las áreas de las secciones perfiladas para realizar el modelamiento de las curvas de nivel en el software MATLAB, calculando el volumen de agua en 25 684 390 m<sup>3</sup> (ver Anexo N° 1).

DESPACHO MINISTERIAL  
 MINISTERIO DEL AGRICULTO

Imagen N° 3.- Batimetría y Aforos - Laguna Yarinacocha



*[Handwritten signature]*

## IV. CONCLUSIONES

- 5.1 De los registros obtenidos en los años 2010, 2012, 2014 y 2015, respectivamente, se ha delimitado la faja marginal en la margen izquierda del cauce de la laguna Yarinacocha, debido a la mayor presencia antrópica evidenciada en los sectores adyacentes de los Centros Poblados de San Juan, San José, Barrio Aguaytia y Asentamiento Humano El Edén, obteniéndose los siguientes registros: 20 – 30 m de ancho y 990 – 1 182,31 m de longitud de la ribera, dependiendo del período (vaciente y creciente).
- 5.2 De los resultados obtenidos en los años 2013, 2014 y 2016, respectivamente, se ha identificado fuentes de contaminación antrópicas generadas por el uso poblacional (82%), hospitalario (6%), municipal (6%) y acuícola (6%) de los recursos hídricos en la laguna Yarinacocha y afluentes, por lo que; se ha impuesto una (01) sanción administrativa por efectuar vertimiento de aguas residuales en los cuerpos de agua sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua al Hospital de Apoyo N° 2 de Yarinacocha”.
- 5.3 En cuanto a la red de monitoreo de calidad de agua superficial implementada desde el año 2014, se ha ejecutado monitoreos participativos en la laguna Yarinacocha. Sobre el particular, el informe técnico más reciente del año 2017, señala una baja concentración de oxígeno y una elevada demanda bioquímica de oxígeno, así como la presencia de coliformes termotolerantes que estarían asociadas a la excesiva carga microbiana proveniente de las aguas residuales domésticas y residuos sólidos sobrenadantes o decantados, según sea el caso. Asimismo, una excedencia de Sólidos Suspendidos Totales que se relaciona a la turbidez presente en el agua.
- 5.4 Por lo expuesto, se evidencia que la calidad del agua superficial de la Laguna Yarinacocha se encuentra afectada por la actividad antrópica, principalmente.
- 5.5 En referencia a la batimetría de la laguna de Yarinacocha realizada en un tramo de 17 km, se ha logrado obtener las áreas de las secciones perfiladas para realizar el modelamiento de las curvas de nivel en el software MATLAB, calculando el volumen de agua (25 654 973 y 25 684 390) m<sup>3</sup>, durante los años 2016 y 2017, respectivamente. Adicionalmente, para el mismo período de tiempo, se realizó la medición de caudal tanto a la entrada (0,17 m<sup>3</sup>/s) como a la salida (4,72 y 5,67) m<sup>3</sup>/s.



## RECOMENDACIONES

- 6.1 Remitir el presente Informe Técnico al Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI), así como al señor Congresista de la República Carlos Tubino Arias Schreiber.
- 6.2 Implementar acciones de sensibilización hacia los actores involucrados en la protección y recuperación de recursos hídricos de la Región Ucayali, tales como: Gobierno Regional de Ucayali, Autoridad Administrativa del Agua (AAA) IX Ucayali, Administración Local del Agua (ALA) Pucallpa, Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), Municipalidad Provincial de Pucallpa, Municipalidad Distrital de Yumantay, Municipalidad Distrital de Mamantay, Ministerio del Ambiente (MINAM), Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI), Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI) y los Representantes de la Sociedad Civil de la ciudad de Pucallpa - Región Ucayali, con miras a desarrollar una estrategia articulada y ejecutar una gestión integrada.



5.3 Intensificar las labores de supervisión y fiscalización de vertimientos autorizados y no autorizados, así como la delimitación de fajas marginales y sanciones administrativas dentro del ámbito de la ALA Pucallpa, sustentada en: identificación de fuentes contaminantes (IFC), optimización de la red de monitoreo de calidad de agua superficial, y difusión de resultados obtenidos en la intervención de la laguna Yarinacocha.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines.

Lima, 24 de agosto de 2018.

**Ing. Erika Delia Paredes Moscosso**  
CIP N° 116200

Profesional Especialista

Área de Evaluación, Supervisión y Fiscalización de Recursos Hídricos

06
MINAGRI
DESPACHO MINISTERIAL

Lima, 03 SET. 2018

Visto el Informe Técnico que antecede, procedo a aprobarlo y suscribirlo por encontrarlo conforme.

**Ing. Flor de María Huamani Alfaro**  
Coordinadora (e)

Área de Evaluación, Supervisión y Fiscalización de Recursos Hídricos

**PROVEÍDO:**

Lima, 04 SEP. 2018

Visto el Informe Técnico que antecede, procedo a aprobarlo y suscribirlo por encontrarlo conforme.



**Ing. Carmen L. Yupanqui Zaa**  
Directora  
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos